



INFORME DE PROTECCIÓN DE DATOS AL PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS, DE 25 DE MAYO DE 2016

Con fecha 10 de noviembre de 2022, se remite a esta Oficina de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, el PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS, DE 25 DE MAYO DE 2016, a efectos de la emisión del informe de la Delegada de Protección de Datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.2.3.p) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, corresponde a la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana, en su calidad de Delegada de Protección de Datos, emitir el informe de proyectos normativos del Ayuntamiento que comporten tratamiento de datos o deban incluir medidas de seguridad de la información.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2 k), como competencia propia de los municipios, la prestación del servicio público de cementerios y actividades funerarias.

Dichos servicios funerarios están regulados por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y por el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, el cual regula toda clase de prácticas sanitarias sobre cadáveres y restos cadavéricos, así como las condiciones técnico-sanitarias de las empresas de servicios funerarios y sus instalaciones.

La norma persigue incrementar la seguridad jurídica del ordenamiento jurídico municipal al integrarse la normativa del servicio de incineración y de los servicios de carácter social en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, de forma que la ciudadanía pueda identificar claramente cuál es el marco jurídico vigente y efectivamente aplicable. De esta forma, se refunden en un único texto normativo todas las previsiones en materia de servicios funerarios que en la actualidad se encuentran reguladas en tres normas que pueden ser integradas por la unidad que se observa en el objeto de esta regulación.

- i. Incrementar la seguridad jurídica del ordenamiento jurídico municipal al integrarse la normativa del servicio de incineración y de los servicios de carácter social en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, de forma que la ciudadanía pueda identificar claramente cuál es el marco jurídico vigente y efectivamente aplicable. De esta forma, se refunden en un único texto normativo todas las previsiones en materia de





- servicios funerarios que en la actualidad se encuentran reguladas en tres normas que pueden ser integradas por la unidad que se observa en el objeto de esta regulación.
- ii. Reforzar la transparencia, posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor.
 - iii. Simplificar los trámites administrativos necesarios para que los familiares de los titulares de concesiones administrativas de unidades de enterramiento que fallecieron puedan llevar a cabo, al menos provisionalmente, la transmisión de dicha titularidad.
 - iv. Permitir la titularidad de una unidad de enterramiento a entidades jurídicas distintas a las religiosas.
 - v. Regular aspectos relativos a las visitas organizadas de tipo cultural o de otro tipo realizadas a los cementerios municipales, así como el acceso de animales domésticos

Analizado el contenido del proyecto de modificación del reglamento citado, se observa que se van a tratar datos personales que deben ser objeto de protección. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

El artículo 4.2 del Reglamento General de Protección de Datos define el tratamiento como cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

El tratamiento automatizado lo llevará a cabo el responsable y, en su caso, el encargado del tratamiento. Por tanto, siempre que, por una parte, estemos ante datos personales y, por otra parte, estos sean objeto de tratamiento automatizado, será aplicable la normativa en materia de protección de datos personales.

En el caso que nos ocupa, el responsable del tratamiento de datos personales es la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

Se ha incluido una disposición adicional primera relativa a la protección de datos de carácter personal con la siguiente redacción:

“En el marco de este reglamento serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la





protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.”

Se informa favorablemente el proyecto de REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS, DE 25 DE MAYO DE 2016.

Madrid, a 24 de noviembre de 2022

LA COORDINADORA GENERAL DE DISTRITOS, TRANSPARENCIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Sara Emma Aranda Plaza

